

000776

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

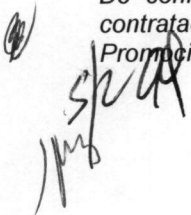
Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.388 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Rector y Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** con Nit 860.007.759-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de promoción y prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que **POSITIVA S.A.**, como entidad aseguradora y organizada como sociedad anónima sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 numeral 3 del manual de contratación de POSITIVA S.A.

2.) Que el Vicepresidente de promoción y prevención de **POSITIVA S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional del artículo 2 del Decreto Ley 1295 de 1994, que hace referencia a los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se postula que se deben establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad; y del artículo 59 relativo a las actividades de prevención de las Administradoras de Riesgos Profesionales, en donde se establece que toda entidad ARP está obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en las empresas afiliadas; debiéndose contar con una organización idónea estable, propia o contratada; y el artículo 80, parágrafo 1°, que refiere que las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo; se requiere contratar los servicios de asesoría, asistencia técnica e investigación para acompañar la implementación preliminar del Programa de Vigilancia Epidemiológica para Desórdenes Músculo Esqueléticos, en Carbones del Cerrejón Limited -año 2012.*

Lo anterior, con la finalidad de garantizar suplir la limitante de recurso humano suficiente para ofrecer la asesoría y la asistencia técnica para la prevención de las enfermedades profesionales en las empresas afiliadas a la ARP, y para fortalecer las estrategias de intervención para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos en empresas medianas y grandes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, la especialidad técnica del servicios arriba descrito, se decidió



000776

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

realizar invitación directa al proveedor de servicios COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en virtud de la experiencia, la idoneidad en el tema, la infraestructura técnica y capacidad demostrada en contratos realizados con objetos similares, que garantizan la continuidad en el desarrollo del protocolo para la prevención de los Desórdenes Músculo Esquelético para empresas medianas y grandes. Asimismo, teniendo en cuenta que es uno de los tres laboratorios nacionales de ergonomía, con un grupo investigación consolidado e inscrito ante COLCIENCIAS.

La cobertura del servicio corresponde al acompañamiento preliminar en la implementación del Programa de Vigilancia Epidemiológica para Desórdenes Músculo Esqueléticos en dos Grupos de Exposición con riesgo para la salud músculo esquelética, seleccionados por Carbones del Cerrejón Limited: Técnico soldador metalmecánico (GES 3-27) del Departamento de Mantenimiento y Operador Caterpillar 240 T. (GES 1-18) del Departamento de Producción."

- 3.) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** fue evaluada en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, evaluación que evidenció que la misma cumple con los criterios de selección definidos por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, y demás requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA**, luego se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 4.) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5.) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000265 expedido el 24 de enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete con **POSITIVA S.A.**, a la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica e investigación para acompañar la implementación preliminar del "Programa de Vigilancia Epidemiológica para Desórdenes Músculo Esqueléticos", en la empresa Carbones del Cerrejón Limited, afiliada a **POSITIVA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá:

- Evaluar las condiciones de trabajo de cada Grupo de Exposición Similar (GES) con las herramientas establecidas en la propuesta de Programa de Vigilancia Epidemiológica para Desórdenes Músculo Esqueléticos definida en el marco del proyecto "asesoría, asistencia técnica e investigación para la validación del protocolo de intervención para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME) desarrollado en el 2011 en Carbones del Cerrejón".
- Se estimará el muestreo de la población de acuerdo con los lineamientos definidos en el PIP-DME: 5+10% del total de la población que ocupa el mismo cargo.

[Handwritten signatures and initials]

10 00776

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

- Asesorar a la empresa en la operatividad del programa de vigilancia epidemiológica.
- Entrenar a los profesionales seleccionados por la empresa, en el uso y aplicación de las herramientas para evaluación de las condiciones de trabajo, la estructuración de recomendaciones y planes de acción.
- Entrenar a los médicos y las fisioterapeutas seleccionadas por la empresa, en el uso y aplicación de las evaluaciones clínicas neuromusculoesqueléticas.
- Entrenar al equipo a cargo del programa de vigilancia epidemiológica en el uso de los aplicativos informáticos que hacen parte del mismo.
- En el marco del proceso de acompañamiento, proyectar la construcción participativa de controles y un plan de acción para la prevención de DME en la población laboral de los GES objeto de intervención.
- Elaborar un informe final de la intervención llevada a cabo en Carbones del Cerrejón Limited.

En caso de exclusión de alguno de los trabajadores por reubicación, terminación del contrato o decisión voluntaria de no participar en el proyecto, **POSITIVA S.A./ARP** podrá reasignar los trabajadores manteniendo la muestra proyectada de inclusión, lo cual será oficializado mediante comité técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta de **EL CONTRATISTA** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a **POSITIVA S.A.** un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. Identificarse como proveedor externo de **POSITIVA S.A.**
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO No 000776 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA S.A.:

POSITIVA S.A. en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000.00) excluido IVA**, suma que será pagada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro; c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el presente párrafo.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2012. La vigencia empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización contenidos en la cláusula trigésima primera.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Albania (Guajira).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

10 00776

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2012000265 expedido el 24 de enero de 2012 por valor de \$1.427.280.220.00, el cual se afectará en la suma de \$63.000.000.00

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA Compañía de Seguros S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubra al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA S.A.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 0734 de 2012).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA S.A.** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA S.A.**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Asimismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, quienes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte. En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:

000776

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

POSITIVA S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato. b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA S.A.** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto de que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato esté vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años más.

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DE EL CONTRATISTA:

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA S.A.**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA S.A.** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO:

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA S.A.** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS:

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA S.A.** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA S.A.** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA:

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento en que para la prestación del servicio **POSITIVA S.A.** deba entregar documentos o bases de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de la misma. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA S.A.**, a través de quien ejerce la supervisión del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de

000776

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda presentarse en la ejecución del presente contrato. Asimismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **POSITIVA S.A.**
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de **POSITIVA S.A.**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que **POSITIVA S.A.** requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio de **EL CONTRATISTA**.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a **POSITIVA S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA S.A.** Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

000776

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por **POSITIVA S.A.**, en relación con la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de **POSITIVA S.A.**, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Fortalecer y aplicar los procedimientos para la atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR)
- (iv) Propiciar una efectiva protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano, entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y se haya elaborado el registro presupuestal, y legalizado en la fecha en que se realice la aprobación de las garantías y se firme el acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

16. OCT 2012


POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA.,


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente



HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO
Rector y Representante Legal

Elaboró: Diana Carolina Suárez Romero
Revisó: Omar Ubaldo Vanegas


Aprobó: Sandra Rey